Sabanalarga, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00173-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA
EJECUTADO	JAVIER ESTRADA SOLANO

ASUNTO

Se modifica el monto del embargo de salario del demandado

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de la parte demandante, en el sentido de que se amplíe el límite de la medida de embargo de salario, porque hasta la fecha ya se cumplió con dicho monto y es superior a la liquidación de crédito y costas aprobadas por el despacho.

Como consecuencia de ello, el despacho entra a revisar el proceso de la referencia, encontrando que efectivamente la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto de fecha 25 de mayo de 2022, por la suma de $ 95.872.853,56 más las costas que son de $2.624.336, siendo el total de $98.497.189, mientras que la medida se limitó hasta un monto de $131.216.826, es decir que se limitó por un monto superior al liquidado, quedando un faltante de $32.719.637, de tal manera que en virtud de lo establecido en el art. 599 del C.G.P., se modificara la medida, en el sentido de que el límite de la medida de salario del señor JAVIER ESTRADA SOLANO, será hasta la suma de $98.497.189 y no como se indicó en el oficio No. 00905 de fecha 1 de septiembre de 2021, por la suma de $131.216.826, en caso de haberse realizados los descuentos por el valor inicia, no se deben seguir realizando y si todavía no se han realizado todos los descuentos le corresponderá seguir realizando los descuentos hasta el valor por el cual se modificó la medida, a efectos de pagar la totalidad del crédito, es decir hasta $ 98.497.189.oo.

RESUELVE:

UNICO: Se modifica el límite de la medida de embargo del salario del señor JAVIER ESTRADA SOLANO, el cual se identifica con la C.C. No. 1.043.001.397, en el sentido de que el límite de la medida es la suma de $98.497.189 y no como se indicó en el oficio No. 00905 de fecha 1 de septiembre de 2021, por la suma de $131.216.826, , en caso de haberse realizados los descuentos por el valor inicia, no se deben seguir realizando y si todavía no se han realizado todos los descuentos le corresponderá seguir realizando los descuentos hasta el valor por el cual se modificó la medida, a efectos de pagar la totalidad del crédito, es decir hasta $ 98.497.189.oo. Líbrese en ese sentido por secretaria el oficio al pagador de los bancos de este país.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 01 de junio de 2022
Notificado por estado N.º 060

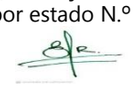

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32a076e3de2bfd3a066e512c2121f4f9ff69927404674739c75e2901cfce31c**
Documento generado en 31/05/2022 02:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica